

CONDICIONES GENERALES AL CERTIFICADO INDIVIDUAL PÓLIZA Nº07690000975

AMBITO GEOGRAFICO de cobertura

El indicado en el certificado individual de Seguro

ALCANCE Y DEFINICIÓN DE COBERTURAS

Gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos

La aseguradora toma a su cargo, hasta el límite establecido en el certificado individual de seguro, los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En los casos de urgencia vital como consecuencia de una complicación imprevisible de una enfermedad crónica o preexistente, se tomarán a cargo los gastos hasta conseguir la estabilización que permita la prosecución del viaje o el traslado del enfermo hasta su domicilio habitual u hospital más próximo al mismo.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a los indicados en el certificado individual de seguro.

Estarán incluidas las enfermedades mentales: gastos médicos ambulatorios hasta 1.800 euros y gastos médicos por hospitalización hasta 6.000 euros.

Repatriación.

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado, la aseguradora tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico de la aseguradora, se pondrá en contacto con el médico que trate al asegurado, supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, la aseguradora se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso será decidido por el equipo médico de la aseguradora en función de la urgencia y la gravedad del mismo. Cuando el paciente se encuentre en un hospital con infraestructura adecuada para atender satisfactoriamente el problema médico que presenta el asegurado, la repatriación o transporte sanitario del mismo podrá posponerse el tiempo suficiente para que la gravedad del problema sea superada permitiendo realizar el traslado en mejores condiciones médicas.

En caso de fallecimiento del asegurado, la aseguradora tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte de los restos mortales, en ataúd de tipo zinc, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en país de domicilio del asegurado.

Asimismo, la aseguradora se encargará del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios, en el supuesto de que el fallecimiento conllevara para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

Desplazamiento de un acompañante por hospitalización.

Cuando el asegurado haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, la aseguradora pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

La aseguradora se hará cargo de los gastos de estancia del familiar desplazado en un hotel para acompañar al asegurado hospitalizado, contra la presentación de los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en el apartado en el certificado individual de seguro. En el caso de repatriación del asegurado, la aseguradora organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

Regreso al domicilio habitual por fallecimiento de un familiar.

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento de alguno de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad), la aseguradora se hará cargo del transporte al domicilio habitual.

Envío de medicamentos.

Si el asegurado desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica la aseguradora se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

Transmisión de mensajes urgentes.

La aseguradora se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por la póliza.

Localización de equipajes.

En el caso de pérdida de equipajes, la aseguradora prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del asegurado.

Ayuda en viaje.

Cuando el asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., la aseguradora facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número que indique la aseguradora.

Responsabilidad Civil.

La aseguradora toma a su cargo, hasta la suma indicada en el certificado individual de seguro, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el asegurado, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente durante el viaje, a terceros en sus personas, animales o cosas. No tienen la consideración de terceros sus cónyuges, pareja de hecho inscrita como tal en un Registro de carácter oficial y el tomador del seguro.

Accidentes.

La aseguradora garantiza, hasta la suma asegurada en el certificado individual de seguro, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez absoluta permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual.

En caso de muerte: cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza. Si después del pago de una indemnización por invalidez absoluta permanente, se produjese la muerte del asegurado, como consecuencia del mismo siniestro, la aseguradora pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando dicha suma fuese superior.

En caso de invalidez absoluta permanente, la aseguradora pagará la cantidad total asegurada cuando se produzca la misma dentro del periodo de cobertura de la póliza. Se considerará invalidez absoluta permanente la situación física irreversible provocada por accidente, originado independientemente a la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional. En caso de fallecimiento los beneficiarios serán los legales, y en caso de invalidez el propio asegurado.

Equipajes, pérdidas materiales

La aseguradora garantiza, hasta la suma asegurada en el certificado individual de seguro, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del asegurado, a consecuencia de:

- Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida definitiva, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

En las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado en los viajes de ida y vuelta a España.

Los equipajes dejados en vehículos automóviles se consideran asegurados solamente si están en el maletero y este permanece cerrado con llave. Desde las 22 horas hasta las 6 horas el vehículo ha de permanecer en el interior de un aparcamiento cerrado y vigilado; se exceptúan de esta limitación los vehículos confiados a un transportista. En ningún caso quedarán garantizados los robos del equipaje depositado en vehículos que carezcan de maletero con cierre independiente, como es el caso de furgonetas, monovolúmenes, todoterrenos o similares. Los objetos de valor dejados en el interior del maletero de un vehículo únicamente quedarán amparados cuando éste se encuentre en un garaje o parking privado.

Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje. Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos y aparatos médicos.

Las joyas y pieles, están garantizadas únicamente contra robo y solamente cuando se depositen en el cofre de un hotel o las lleve consigo el asegurado.

Esta garantía se liquidará a primer riesgo.

Equipajes, demora en la entrega.

Queda cubierta por el seguro, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, hasta un máximo del 10 por ciento de la suma asegurada y sin que sobrepase el límite establecido en el certificado individual de seguro. En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

Equipajes, pérdida de documentos.

Quedan amparados, hasta el límite establecido en el certificado individual de seguro *Gastos de Gestión por pérdida de documentos*, los gastos justificados en que incurra el asegurado durante el viaje para obtener la sustitución de tarjetas de crédito, cheques bancarios, de viaje, de gasolina, de billetes de transporte, del pasaporte o del visado, por pérdida o robo de los mismos ocurridos en el transcurso de un viaje o estancia fuera de su lugar de residencia habitual.

No son objeto de esta cobertura y, en consecuencia, no se indemnizarán los perjuicios derivados de la pérdida o robo de los documentos mencionados o de su utilización indebida por terceras personas, así como aquellos gastos complementarios que no sean los directamente relacionados con la obtención de los duplicados.

Demora en viaje.

Estas garantías no podrán ser acumuladas ni complementarias entre sí, ya que producida la primera causa de indemnización por el concepto de demora, quedan eliminadas las demás, siempre que tengan su origen en una misma causa. Los gastos cubiertos por estas garantías se refieren, en todo caso, a los incurridos en el lugar donde se produzca la demora.

Salida: Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado se demore como mínimo 6 horas, la aseguradora indemnizará, contra la presentación de facturas, los gastos adicionales del hotel, manutención y transporte realizados como consecuencia de la demora, hasta un máximo de 270 euros.

Anulación por huelga: Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado fuera anulada debido a huelga o conflictos sociales, la aseguradora abonará hasta un máximo de 90 euros, los gastos extras realizados por el asegurado para regresar a su domicilio.

Retraso: Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el adjudicatario abonará hasta un máximo de 150 euros, los gastos incurridos en la espera.

Pérdida de enlaces: Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitara el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, la aseguradora abonará hasta un máximo de 90 euros, los gastos incurridos en la espera.

Pérdida por accidente: Si como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el asegurado realiza el acercamiento al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús para realizar el viaje perdiera el medio de transporte colectivo previsto, la aseguradora abonará hasta un máximo de 90 euros, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte.

Demora por overbooking: Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las realmente existentes se produjera una denegación de embarque contra la voluntad del asegurado y, en consecuencia, éste sufriera una demora superior a 6 horas en la utilización del medio de transporte, el adjudicatario reembolsará, contra la presentación de facturas y hasta un máximo de 90 euros, los gastos incurridos en la espera de la salida de un medio de transporte posterior.

Demora de viaje en la llegada: Cuando la llegada del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase sobre el horario previsto más de 3 horas, La aseguradora reembolsará, hasta límite establecido en el certificado individual de seguro, los gastos justificados e imprevistos, generados por dicha demora, para continuar o concluir el viaje; siempre que estos gastos no hayan sido abonados por el transportista responsable de la demora.

Transporte alternativo por pérdida de enlace: Si el medio de transporte público se retrasa o cancela debido a fallo técnico, huelga o conflicto social, inclemencias meteorológicas, desastres naturales, fenómenos extraordinarios de la naturaleza, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza y como consecuencia de ello se imposibilitara al asegurado el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, la aseguradora reembolsará, hasta el límite de 300,00€, los gastos de transporte de regreso al lugar de origen o los costes de transporte alternativo al destino final.

Prolongación de estancia en hotel.

Si el asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico de la aseguradora lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, la aseguradora tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 5 días y hasta los límites totales y por día citados en el certificado individual de seguro.

Gastos de sepelio.

La aseguradora se hará cargo del coste, previa justificación y hasta el límite fijado en el certificado individual de seguro, de la inhumación o cremación del asegurado fallecido durante el viaje, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito. Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual.

Regreso al domicilio habitual por hospitalización de un familiar.

En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por hospitalización de alguno de sus familiares (hasta segundo grado de consanguinidad), como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija un internamiento mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, la aseguradora se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual.

Regreso al domicilio habitual por siniestro grave en el hogar o despacho profesional.

La aseguradora, pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o despacho profesional ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que haga imprescindible su presencia, no pudiendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o

personas de su confianza, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de inicio del viaje.

EXCLUSIONES

Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al adjudicatario y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material.

Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los beneficiarios o de las personas que viajen con el asegurado.

Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.

Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.

Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

Salvo lo indicado en el “El Alcance y Definición de Garantías”, las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.

Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.

Partos.

Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.

Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.

Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud. En todo caso, La aseguradora no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 15 €.

Quedan excluidos los tratamientos de medicina alternativa como acupuntura, homeopatía, etc.

Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso de armas de fuego.

La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional distinta a la del objeto del contrato, sindical, política o asociativa.

Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de toda clase.

Para Equipajes Pérdidas Materiales: Estarán excluidos las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales. También estarán excluidos:

- El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.
- Los daños causados intencionadamente por el asegurado, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

SINIESTROS

Para la utilización de alguna de las garantías, se deberá llamar al teléfono 24 horas de ERV **91.344.11.55 con llamada a cobro revertido** en el plazo de 7 días, excepto en caso de fuerza mayor.

Las prestaciones de carácter médico y transporte sanitario se deberá efectuar previo acuerdo con la compañía adjudicataria.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

1.- Por asistencia

Habrà de solicitar la asistencia por teléfono, debiendo indicar el nombre del ASEGURADO, el número de Póliza del seguro (**07690000975**), el lugar y número de teléfono donde se encuentra y la descripción del problema que tiene planteado.

LA LLAMADA SERÀ DESDE ESPAÑA AL TELÉFONO 91 344 11 55

DESDE EL EXTRANJERO AL TELEFONO: + 34 91 344 11 55 – FAX: + 34 91 387 46 09 e-mail:asistencia@erv.es

2.- Por accidentes

Habrà que comunicar el siniestro a AON francisco.perezrubio@aon.es Tfno: 961369722 . Se deberán de entregar todos los documentos justificativos en cada caso: Certificados, Testamentos, Informes médicos, etc. Aon solicitarà según el siniestro la documentación necesaria. La comunicación del siniestro se realizará al regreso del viaje. AON se encargará de tramitar el siniestro con la compañía aseguradora

3.- Responsabilidad Civil

Habrà que comunicar el siniestro a AON francisco.perezrubio@aon.es Tfno: 961369722 . Deberà presentar un escrito en el que consten detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los

perjudicados, indicando el nombre y dirección de los mismos. No debe aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización de la aseguradora. La comunicación del siniestro se realizará al regreso del viaje. AON se encargará de tramitar el siniestro con la compañía aseguradora

4.- Por equipajes

Habrá que comunicar el siniestro a AON francisco.perezrubio@aon.es Tfno: 961369722 .

EN CASO DE ROBO, aportará la denuncia presentada a la Policía o Autoridad del lugar, en la que se detallen las circunstancias ocurridas.

EN CASO DE DAÑOS o pérdida ocasionada por el transportista deberá aportar la certificación extendida por la Cía.Transportista, en la que se haga constar los hechos acaecidos.

EN CASO DE PÉRDIDA de documentación, lo denunciará a la Policía o Autoridad competente del lugar, debiendo aportar las facturas de los gastos ocasionados.

La comunicación del siniestro se realizará al regreso del viaje. AON se encargará de tramitar el siniestro con la compañía aseguradora

5..Demora

Habrá que comunicar el siniestro a AON francisco.perezrubio@aon.es Tfno: 961369722 .

EN CASO DE DEMORA en la salida del medio de transporte 6 horas, deberá aportar documento justificativo de la ocurrencia del siniestro, así como las facturas de los gastos de hotel, manutención y transporte.

6. Pérdida o robo de llaves

Habrá que comunicar el siniestro a AON francisco.perezrubio@aon.es Tfno: 961369722 .

EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO de llaves de la vivienda habitual al regreso del viaje, aportará al ASEGURADOR la factura pagada al cerrajero por su intervención en la apertura de la puerta.